



RECONOCIDO
ECLESIALMENTE POR:



**24
ABRIL
HIJAS MÍAS ME VOY
A CELEBRAR LA
PASCUA EN EL CIELO.**



**VENERABLE MADRE
MARÍA TERESA CAMERA
PATRONA DE SOCODE**



SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO

SOCODE

CONSEJO DIRECTIVO

"Una Asociación al Servicio de la Misión"

Carta de Presentación

Lima, Junio de 2023

El Papa Francisco nos habla en su Encíclica Postsinodal *Querida Amazonia* de cuatro sueños: **el sueño social** (la Iglesia al lado de los que sufren); **el sueño cultural** (cuidar el poliedro amazónico); **el sueño ecológico** (un sueño hecho de agua); y **el sueño eclesial** (una Iglesia con rostro amazónico). Estos cuatro sueños tienen su tarea respectiva, nosotros como Asociación queremos con la ilusión y la alegría del creyente unimos a los sueños del Santo Padre; por eso, nos hemos empeñado en realizar un estatuto con rostro humano, que supere lo estrictamente jurídico y que posibilite ser samaritano con los otros.

El Papa Francisco, es el Papa de la sinodalidad, que propone Caminar Juntos, escuchándonos. Esta nueva actitud es la que guía nuestra institución. La misión se realiza juntos, la doctrina social se acoge unidos y el desarrollo de la persona es de todos; en ese sentido nosotros, como institución deseamos caminar juntos para cumplir lo que contiene este estatuto. Lo que se dice aquí es fruto de reuniones y encuentros, siempre con el noble sentimiento de abrirse a los demás. Nuestra asociación es samaritana por sus sueños, su fundación y por sus estatutos.

En primer lugar, esta inspirada en los sueños del Papa que nos permiten también hacer lo mismo, de tal manera que tenemos tres sueños: **el sueño misionero** (propagación de la fe); **el sueño social** (doctrina social de la Iglesia); y **el sueño antropológico** (el desarrollo integral de la persona humana). Estos sueños se concretan en los fines de nuestra Asociación, pues, creemos firmemente que nuestro País necesita de los principios cristianos, de la educación y de su propia historia para crecer.

En segundo lugar, aunque la fundación legal requiere del reconocimiento del estado peruano, siempre es la concreción de algo que está más atrás, en la ilusión de un grupo de creyentes, por ser reconocidos como tales. El pasado nos remite a pensar en la fundación moral, que reúne a personas que desde niños crecieron en la fe y en el respeto a los demás, misioneros, que como samaritanos tendieron la mano a los necesitados, y que ahora tienen la oportunidad de realizar algo más grande.

En tercer lugar, el horizonte de este estatuto es la persona humana, que es fundamento último de cualquier iniciativa de nuestra asociación. La persona es creada por Dios, puesta en el mundo para protegerlo. Un mundo mejor será posible cuando miremos al otro como prójimo, reconociéndole su dignidad de hijo de Dios, buscando su desarrollo integral, haciendo que sus talentos se abran, de esta manera, partimos de la idea que todos siempre tenemos algo que ofrecer.

JHPS



CENTRO MISSIONI ESTERE FRATI CAPPUCCHINI
Via Mura di S. Bernardino 15 - 16122 GENOVA GE - Telf. +39 0106509136 +39 0106048155
Codice Fiscale: 80017130107 - <http://www.cmccapp.org> - missioni@cappucciniliguri.it
Magazzino deposito: Convento Cappuccini - Via Rivera 4 - 16152 GENOVA GE - Telf: +39 010714419

PROT. N° 001/2023-CMFC/RC

RECONOCIMIENTO CANONICO

El Secretario y Procurador del Centro Misionero de los Frailes Capuchinos de la Provincia de Génova de Frailes Menores Capuchinos.

Visto: La solicitud que remite la Asociación "**Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo - SOCODE**", la misma que se encuentra en el Registro de Personas Jurídicas de Lima bajo la Partida N° 14591142, por medio de la cual solicita a este Centro Misionero el Reconocimiento Canónico como una Asociación Religiosa conforme al Canon 312 del Código de Derecho Canónico.

CONSIDERANDO:

La autoridad conferida por las Constituciones Generales de la Orden de los Frailes Menores Capuchinos, en su Artículo 95, Numeral 4° establece lo siguiente: "**Pueden admitirse en nuestras fraternidades laicos que deseen participar más de cerca nuestra vida tanto en la oración, como en la convivencia fraterna y en el apostolado según lo establecido por el capítulo provincial**" y las normas propias del derecho interno de la Provincia Capuchina de Génova

Que, se ha constatado que el Estatuto de la **Asociación "Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo - SOCODE"**, está en conformidad con las leyes de la Iglesia (CIC), cuyos fines es la **Propagación de la Fe, la Difusión de la Doctrina Social de la Iglesia, el Impulso de la Educación, el Desarrollo de la Persona Humana, entre otros.**

Que, la mencionada Asociación Civil conformada por Laicos, nos los ha presentado, para nuestro reconocimiento a efectos de que sean reconocidos como una Asociación a fin de nuestro Centro Misionero que atiende proyectos de ayuda social, evangelización y educación en la República del Perú, la República Centroafricana y Bolivia.

ESTANDO A LO ACORDADO:

RECONOCEMOS CANONICAMENTE, a la Asociación "**SOCCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO - SOCODE**", como una Asociación de Fieles Laicos de conformidad con el CIC, 312 § 1, (3), 321 y ss.

Dado en Génova, a los Veintinueve días de Mayo de Año del Señor de Dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Fr. Gianfranco Iacopi OFM Cap.
Segretario delle Missioni





SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO

S O C O D E

CONSEJO DIRECTIVO

PROT. N° 057/2023

"Una Asociación al Servicio de la Misión"

Chorrillos, 09 de Junio de 2023

Pres. - 016/C.D./2023

VISTO: El Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, en la que modifica los Artículos 1°, 16°, 18° y 19° del Estatuto, modificación aprobada en sesión del 02 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo - SOCODE, es una Asociación Civil sin fines de Lucro, reconocido canónicamente por el Centro Misionero de los Frailes Capuchinos de Génova y la Parroquia San Miguel Arcángel de Sondor – Diócesis de Chulucanas.

Que, la Autoridad conferida por el Estatuto, establece en su artículo Séptimo y Octavo de modificar la norma estatutaria mediante Asamblea General Extraordinaria.

Que, dicho acuerdo modifica los artículos 1°, 16°, 18° y 19° del Estatuto de la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, hasta este momento vigente.

En uso de las Facultades Ordinarias:

APROBAMOS, la Modificación Parcial del Estatuto Civil de la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, que registrá en adelante la organización y actividades haciendo votos para que se mantenga siempre en fidelidad y testimonio del amor del Señor y la acción de su espíritu.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




Danitza Gabriela Oyola Sandoval
I Consejera – Vicepresidente
Secretaría General (e)




GIANFRANCO BANDA GARCIA
Presidente



**PARROQUIA "SAN MIGUEL ARCÁNGEL" DE SÓNDOR
HERMANOS FRANCISCANOS
DIOCESIS DE CHULUCANAS**



"TESTIGOS DE CRISTO AL SERVICIO DE LA COMUNIÓN Y MISIÓN"

Chulucanas, 01 de febrero de 2023

En la fecha, el Administrador Parroquial de la Parroquia San Miguel Arcángel de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Jurisdicción Eclesiástica de la Diócesis de Chulucanas, Fray Christian Jesús Meza Ríos, miembro de la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, ha expedido la siguiente:

RESOLUCION PARROQUIAL N° 001 – 2023

VISTO:

La Solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, para ser reconocidos como Asociación privada de fieles.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor del Canon 299 § 1, tienen derecho a constituir asociaciones de fieles conforme lo establecido en el canon 298 § 1, (...) trabajando unidos, buscan fomentar una vida más perfecta, promover el culto público, o la doctrina cristiana, o realizar otras actividades de apostolado, a saber, iniciativas para la evangelización, el ejercicio de obras de piedad o de caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal (...).

Que, habiendo sido revisado el Estatuto Particular de la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, cuyo origen de constitución es en la ciudad de Lima, e inscrita en los Registros Públicos, bajo la Partida Electrónica N° 14591142, se encuentra conforme a los cánones de la Iglesia Católica.

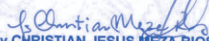
Que, se encuentra establecido en el canon 540 § 1. El administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa.

EN USO DE LAS FACULTADES ORDINARIAS: DELEGADAS EN EL DECRETO EPISCOPAL N° 011-DCH-2022 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022

RECONOCEMOS CANONICAMENTE a la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, en la Partida Electrónica N° 14591142, como una Asociación Privada de Fieles Laicos (cfr. CIC, c299)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




Fray CHRISTIAN JESUS MEZA RÍOS, OFM,
Administrador Parroquial



PROT. N° 001/2023-OMP/DN

RECONOCIMIENTO

El Director Nacional de las Obras Misionales Pontificias;

Vista: La solicitud que remite la Asociación "**Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo - SOCODE**", la misma que se encuentra en el Registro de Personas Jurídicas de Lima bajo la Partida N° 14591142, por medio de la cual solicita a esta Dirección Nacional de Obras Misionales Pontificias, el Reconocimiento como una Asociación Religiosa conforme al Canon 312 del Código de Derecho Canónico.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el Estatuto de las O.M.P. establece en su "**Art. 3. Desde su mismo nacimiento, los laicos han tenido un papel importante en la actividad y en la dirección de las O.M.P. De hecho, la cooperación a la misión universal de la Iglesia es un derecho-deber de todos los bautizados. Todos los miembros del Pueblo de Dios, «tanto personal como asociadamente», son por tanto llamados a participar en ella.**"

Que, se ha constatado que el Estatuto de la **Asociación "Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo - SOCODE"**, está en conformidad con las leyes de la Iglesia (CIC), cuyos fines es la **Propagación de la Fe, la Difusión de la Doctrina Social de la Iglesia, el Impulso de la Educación, el Desarrollo de la Persona Humana, entre otros.**

Que, la mencionada Asociación Civil conformada por Laicos, también ha sido reconocido por el **Centro Missioni Estere Frati Cappuccini di Génova**, y nos presentan su Estatuto, para nuestro reconocimiento a efectos de que sean reconocidos como una Asociación afín de nuestra Asociación Obras Misionales Pontificias.

ESTANDO A LO ACORDADO:

RECONOCEMOS, a la Asociación "**SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO - SOCODE**", como una Asociación de Fieles Laicos de conformidad con el CIC, 312 § 1, (3), 321 y ss.

Dado en la Sede de las Obras Misionales Pontificias, a los Trece días de Junio de Año del Señor de Dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



José Hipólito Purzaca Sernaqué
Director Nacional
Obras Misionales Pontificias

Jr. Mariscal Miller 1524 - Lima 14 (Lince)
Teléfono: 4720308 - 4724950 Fax: 4715146
Apartado 14-0207 - Lima 14 PERÚ
misiones@omp-peru.org
www.omp-peru.org

**ASOCIACION “SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y
DESARROLLO – SOCODE”**

Estatuto aprobado mediante Asamblea Fundacional del 3 de Junio de 2020 y
Modificado mediante Asambleas Extraordinarias convocadas para dicho fin.

Ultima Modificación mediante Asamblea Extraordinaria del 2 de Junio de
2023.

TÍTULO PRIMERO:

- NOMBRE
- DURACIÓN
- DOMICILIO

TÍTULO SEGUNDO:

- DE LOS FINES

TÍTULO TERCERO:

- LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO

TÍTULO CUARTO:

- RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD

TÍTULO QUINTO:

- DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD

TÍTULO SEXTO:

- DE SUS MIEMBROS

TÍTULO SÉPTIMO:

- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

TÍTULO OCTAVO:

- DISPOSICIONES FINALES



ESTATUTO CIVIL DE LA ASOCIACIÓN “SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE”

TÍTULO PRIMERO NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- NUESTRA ASOCIACIÓN SE DENOMINA “SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO” LA QUE TAMBIÉN SE IDENTIFICARÁ CON SUS SIGLAS (SOCODE), ESTÁ CONSTITUIDA COMO PERSONA JURÍDICA, NO TIENE FINES LUCRATIVOS, NI POLITICOS Y SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU, EL CÓDIGO CIVIL, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y DEMÁS NORMAS CREADAS POR LA INSTITUCIÓN.

SE INSPIRAN EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA QUE ESTÁ CONTENIDA EN LA ENCÍCLICA *RERUM NOVARUM* DEL PAPA LEON XIII, LA ENCÍCLICA *LAUDATO SI*, DE LA EXHORTACIÓN POSTSINODAL *QUERIDA AMAZONIA*, AMBAS DEL PAPA FRANCISCO Y DE OTROS TEXTOS OFICIALES DEL MAGISTERIO PETRINO.

(ARTÍCULO MODIFICADO MEDIANTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO.- SU DURACIÓN ES INDEFINIDA E INICIA SUS ACTIVIDADES DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

ARTÍCULO TERCERO.- EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE ES EN LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, FILIALES Y SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

(ARTÍCULO MODIFICADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021)

TÍTULO SEGUNDO DE LOS FINES

ARTÍCULO CUARTO.- SON FINES DE LA SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE, LAS SIGUIENTES:

- A) IMPULSAR LA EDUCACIÓN EN TODOS SUS NIVELES Y CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL.
- B) EL FOMENTO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CATÓLICA
- C) LA PROPAGACIÓN DE LA FE A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DE LA CATEQUESIS.
- D) PROMOVER MEJORES SISTEMAS EDUCATIVOS EN LA POBLACIÓN.
- E) INVESTIGAR, ELABORAR, PLANIFICAR, EJECUTAR Y ADMINISTRAR PROYECTOS QUE SOLUCIONEN PROBLEMAS QUE LIMITEN EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LAS PERSONAS NATURALES.
- F) PROMOVER Y DIFUNDIR LAS DANZAS TÍPICAS DE LAS TRES REGIONES DEL PERU, COSTA, SIERRA Y SELVA.

PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, LA ASOCIACION PODRA RECIBIR Y CANALIZAR DONACIONES EN BIENES O EN DINERO

(ARTÍCULO MODIFICADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE NOVIEMBRE 2021)

TÍTULO TERCERO LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO.- SON BIENES DE LA ASOCIACION, LOS QUE ADQUIERA A FUTURO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PERMITIDOS, POR LA LEY CIVIL, DONACIONES, ADQUISICIONES, INGRESOS QUE PERCIBA O FINANCIE, ETC, TODOS SUS BIENES E INGRESOS SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO SEXTO: LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN, SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y **DE MANERA EXTRAORDINARIA** CUANDO ASI LO

SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES Y **SERÁ CONVOCADO POR EL PRESIDENTE MEDIANTE ESQUELAS Y POR LO MENOS CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN**, INDICÁNDOSE LAS GENERALIDADES DE LEY, EN **PRIMERA CONVOCATORIA**, LA SESIÓN SE REALIZARÁ CON MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS REGISTRADOS EN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA PRESENCIA DE LOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON MAS DE LA MITAD DE LOS ASISTENTES, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CADA ASOCIADO PARTICIPA CON DERECHO A UN VOTO.

LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL POR OTRA PERSONA, LA REPRESENTACION SE CONFIERE DE CONFORMIDAD A LOS SEÑALADO EN EL ARTICULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

ARTÍCULO OCTAVO: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- A) DECIDIR SOBRE LA VIDA Y LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN.
- B) APROBAR LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE PRESENTE EL PRESIDENTE.
- C) EJERCER EN PRIMERA INSTANCIA EL PODER DISCIPLINARIO.
- D) PODRÁ CREAR CARGOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN.
- E) LA ELECCIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO CADA 5 AÑOS
- F) DISPONER PROCESOS DE INVESTIGACIÓN, AUDITORIAS Y BALANCES.

ARTÍCULO NOVENO: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- A) MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
- B) LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

- C) EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS
- D) REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO Y LA ELECCIÓN DE SUS REEMPLAZOS.

ARTÍCULO DÉCIMO: LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL
- B) EL CONCEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EL CONCEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR 6 MIEMBROS ELEGIDOS MEDIANTE LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PERIODO DE 5 AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE DICHOS CARGOS SON:

- A) PRESIDENTE
- B) I CONCEJERO O VICEPRESIDENTE
- C) II CONCEJERO
- D) III CONCEJERO
- E) IV CONCEJERO
- F) DIRECTOR CENTRAL DE GESTION INSTITUCIONAL

(ARTICULO MODIFICADO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2022)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE NOMBRARÁ ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION O UN MIEMBRO NO ASOCIADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE CONFIANZA, TENIENDO EN CUENTA SU TRAYECTORIA E IDONEIDAD, ESTOS CARGOS SON:

- A) CAPELLÁN
- B) SECRETARIO GENERAL
- C) SECRETARIO DE ECONOMÍA
- D) ASESOR JURÍDICO
- E) DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES
- F) DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS
- G) SECRETARIO PARA LA EVANGELIZACIÓN, LA ANIMACIÓN Y COOPERACIÓN MISIONERA
- H) SUB SECRETARIO GENERAL
- I) SUB SECRETARIO DE ECONOMÍA

(ARTÍCULO MODIFICADO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2022)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL CONCEJO DIRECTIVO, EN UNA ENTIDAD COLEGIAL, A TENOR DEL PRESENTE ESTATUTO, CUYA FUNCIÓN ES LA DE PRESTAR AYUDA AL PRESIDENTE Y GOBERNAR CONJUNTAMENTE, LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS SON:

PRESIDENTE: ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y LO REPRESENTA ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, POLICIAL, MILITAR, POLÍTICAS, FISCALES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, FUEROS ESPECIALES, CANÓNICAS (ARZOBISPADOS, OBISPADOS, VICARIATOS APOSTÓLICOS, CONFERENCIA EPISCOPAL PERUANA, NUNCIATURA APOSTÓLICA, CONGREGACIONES RELIGIOSAS Y ÓRDENES RELIGIOSAS MASCULINAS Y FEMENINAS), JUDICIALES, TENIENDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 74, 75, 77 Y 416 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. SUSCRIBE DECRETOS Y DISPOSICIONES, SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE DONACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASI MISMO GOZA DE A SOLA FIRMA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

FACULTADES BANCARIAS:

- A) GIRAR, EMITIR, COBRAR, ENDOSAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.
- B) GIRAR TODO TIPO DE CHEQUES, SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE O A FAVOR DE TERCEROS.
- C) OBSERVAR ESTADOS DE CUENTAS CORRIENTE, DE AHORROS, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE.
- D) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIÓN BANCARIA, ABRIR, OPERAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y/O DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, REALIZAR TRANSFERENCIA Y/O RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERA.

FACULTADES DE CONTRATACIÓN:

- A) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIO CIVILES,

MERCANTILES, BANCARIOS, BURSÁTILES, PUBLICITARIOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA.

- B) SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITOS
- C) RECIBIR DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y ANTICIPO DE LEGÍTIMA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE.
- D) ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA **ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE**, EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS (ASOCIACIONES Y/O FUNDACIONES) EN LA QUE LA **ASOCIACION SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE**, ACTUE COMO PARTE.
- E) SUSCRIBIR CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL, TELEVISIÓN POR CABLE, AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, INTERNET.
- F) PODRÁ OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS O REVOCARLOS Y DELEGAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.

I CONCEJERO O VICEPRESIDENTE: ASISTE AL PRESIDENTE EN SUS FUNCIONES O LAS QUE EL ENCOMIENDE, ASESORARÁ LAS COMISIONES QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE, ASUME LA PRESIDENCIA EN CASO DE VACANCIA DEFINITIVA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL QUINQUENIO, ASUME LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, VISITARÁ A LOS ASOCIADOS QUE DEJEN DE ASISTIR POR ALGUNA RAZON, ADEMAS GOZARÁ DE A SOLA FIRMA DE LA FACULTAD GIRAR TODO TIPO DE CHEQUES, SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE O A FAVOR DE TERCEROS.

IMPEDIDO EL I CONSEJERO O VICEPRESIDENTE DE EJERCER ESTE CARGO, DESEMPEÑA ESTE CARGO EL IV CONSEJERO DE FORMA TEMPORAL.

EL II CONSEJERO, III CONSEJERO Y IV CONSEJERO: CUMPLEN LA FUNCIÓN DE ASISTIR TAMBIEN AL PRESIDENTE EN LAS FUNCIONES QUE EL ENCOMIENDA Y CONJUNTAMENTE GOBIERNAN LA SOCIEDAD PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA MISMA.

DIRECTOR CENTRAL DE GESTION INSTITUCIONAL: SUS FUNCIONES SON:

- A) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, JUDICIALES, POLICIALES, FISCALES, CANONICAS, ENTRE OTRAS.
- B) PODRÁ NOMBRAR A LOS DIRECTORES DE ALGUNA INSTITUCIÓN QUE SE CREE A TRAVES DE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL.
- C) FIRMARÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE EN EL LITERAL “B” DEL PRESENTE ARTÍCULO.
- D) PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL PRESIDENTE SE CONVOQUE A ASAMBLEA DE CONCEJO DIRECTIVO CON EL FIN DE DAR CUENTA DE ALGÚN HECHO MATERIA DE SUS FUNCIONES.
- E) FORMULARÁ OPINIÓN SOBRE LA MEMORIA ANUAL
- F) FORMULARÁ OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO Y LOS BALANCES ECONOMICOS.
- G) PODRÁ APERTURAR CUENTAS BANCARIAS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS, COMO LA DE GIRAR CHEQUES A FIRMA SOLA, COBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA ASOCIACION ETC.
- H) VELA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION.
- I) SUSCRIBE TODO TIPO DE CONTRATOS REGULADOS EN EL MARCO JURÍDICO NACIONAL, SEA DE TIPO LABORAL, FINANCIERO, CIVILES, ETC
- J) RESOLVER LAS MATERIAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, DANDO CUENTA DE LOS ACTOS AL CONCEJO DIRECTIVO.
- K) ORGANIZARÁ EL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACION.

EN NUESTRA ASOCIACIÓN, NO EXISTE LA DUALIDAD DE CARGOS, SALVO LOS QUE SEAN NOMBRADOS EN LOS CARGOS DE CONFIANZA POR EL PRESIDENTE EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ESTATUTO.

(ARTÍCULO MODIFICADO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2022)

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DE CONFIANZA POR NOMBRAMIENTOS:

CAPELLÁN: ES AQUEL SACERDOTE RELIGIOSO O DIOCESANO RESPONSABLE DE GUIAR ESPIRITUALMENTE Y DE VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

SECRETARIO GENERAL: TIENE POR FUNCIÓN LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA DE LA SOCIEDAD, PODRÁ SOLICITAR DONACIONES, SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE DONACIÓN, PODRÁ EMITIR RESOLUCIONES SECRETARIALES Y ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

SECRETARIO DE ECONOMÍA: TIENE POR FUNCIÓN LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN, VELA POR LA DISTRIBUCIÓN CORRECTA DE LOS FONDOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO, ES EL RESPONSABLE DE LA CLAVE SOL OTORGADA POR SUNAT, ES EL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, PODRÁ FIRMAR A SOLA FIRMA LOS CHEQUES Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS. Y ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

ASESOR JURÍDICO: TIENE POR FUNCIÓN LA DEFENSA LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE, COMO LA DE ASESORAR AL CONCEJO DIRECTIVO PARA LAS DECISIONES A TOMAR, Y ES DESIGNADO, POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES: TIENE POR FUNCIÓN LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y ES EL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES DE LA ENTIDAD, ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS: TIENE POR FUNCIÓN ESPECÍFICA LA GESTIÓN DE PROYECTOS QUE ESTÉN EN CONFORMIDAD CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

SECRETARIO PARA LA EVANGELIZACIÓN, LA ANIMACIÓN Y COOPERACIÓN MISIONERA: TIENE POR FUNCIÓN LA ANIMACIÓN MISIONERA DENTRO DE LA SOCIEDAD Y ES EL RESPONSABLE DE PROCURAR LA AYUDA MATERIAL PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LOS FINES, ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

SUB SECRETARIO GENERAL: TIENE POR FUNCION COLABORAR CON EL SECRETARIO GENERAL Y ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

SUB SECRETARIO DE ECONOMIA: TIENE POR FUNCION COLABORAR CON EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, REEMPLAZA AL SECRETARIO DE ECONOMIA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO, Y ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.

TODOS ESTOS CARGOS SE PIERDEN, POR RENUNCIA EXPRESA O POR RETIRO DE LA CONFIANZA POR PARTE DEL PRESIDENTE.

(ARTÍCULO MODIFICADO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2022)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL CONCEJO DIRECTIVO SESIONARÁ UNA VEZ AL MES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASÍ SEA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE A DECISIÓN PROPIA, A SOLICITUD DE UNOS DE LOS CONCEJEROS O A SOLICITUD DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

EL CONCEJO DIRECTIVO DECIDE AUTONOMAMENTE EL MEDIO QUE MÁS LE SEA CONVENIENTE PARA NOTIFICAR LAS CONVOCATORIAS, SEA MEDIANTE REDES SOCIALES, ESQUELAS U ALGUN MEDIO INFORMÁTICO.

EL MEDIO EMPLEADO PARA LA CONVOCATORIA EXPRESARA LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SESIÓN.

UNA VEZ REUNIDOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO, ADOPTARÁN LA AGENDA A TRATAR DURANTE LA SESION.

EL QUORUM DEL CONCEJO DIRECTIVO ES DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, LOS ACUERDOS DEL CONCEJO DIRECTIVO DEBERÁN ADOPTARSE POR MAYORIA SIMPLE DE LOS CONCURRENTES.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: SON FUNCIONES DEL CONCEJO DIRECTIVO:

- A) ADMITIR A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
- B) EXCLUIR A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN SEGÚN EL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y POR EL PRESENTE ESTATUTO.

- C) ELABORA LOS PROYECTOS NORMATIVOS INTERNOS PARA SU POSTERIOR APROBACION EN ASAMBLEA GENERAL.
- D) APRUEBA LAS POLITICAS DE DESARROLLO DE LA ASOCIACION
- E) EJERCE EN ÚLTIMA INSTANCIA EL PODER DISCIPLINARIO.
- F) APRUEBA LOS REGLAMENTOS PERTINENTES.
- G) APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL
- H) APROBAR LOS CONVENIOS MARCOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONALES Y ESPECIFICOS
- I) APROBAR EL ROL ANUAL DE ACTIVIDADES
- J) ACEPTAR, LEGADOS, DONACIONES Y TODO AQUELLO QUE BENEFICIE A LA ASOCIACIÓN.
- K) DESIGNAR A ALGUN MIEMBRO HONORARIO PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE, EN ALGUNA ASOCIACION QUE SOCODE ACTUE COMO PARTE.

(ARTÍCULO MODIFICADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2023)

TÍTULO QUINTO DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES LIBROS:

- A) LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS
- B) LIBROS DE ACTAS GENERALES
- C) LIBRO DE DONACIONES
- D) LIBRO DE CUENTAS.

TÍTULO SEXTO DE SUS MIEMBROS

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

SON MIEMBROS DE LA ASOCIACION TODOS LOS QUE SEAN ADMITIDOS POR EL CONCEJO DIRECTIVO, CONFORME A LAS NORMAS INTERNAS, Y SON RECONOCIDOS MEDIANTE DECRETO Y ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, ESTOS SE DIVIDEN EN:

ASOCIADOS FUNDADORES: SON ASOCIADOS FUNDADORES TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON Y SUSCRIBIERÓN EL ACTA DE FUNDACION DE LA ASOCIACION.

EN EL CASO DEL **PRESIDENTE FUNDADOR, GIANFRANCO BANDA GARCIA**, SERÁ MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE FORMA PERMANENTE, CONTANDO CON TODOS LOS PRIVILEGIOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO LE OTORGUE, QUEDA PROHIBIDO EXPLICITAMENTE ABOLIR ESTE PARRAFO, NI SIQUIERA CON NUEVOS ESTATUTOS NI POR VOTACION SE PODRA RETIRAR DE LA ASOCIACION AL PRESIDENTE FUNDADOR, NO SIENDOLE APLICABLE EL ARTICULO DECIMO NOVENO DEL PRESENTE ESTATUTO.

ASOCIADOS ORDINARIOS: SON ASOCIADOS ORDINARIOS LAS PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU INTERES EN COMPARTIR Y CUMPLIR LOS FINES DE LA ASOCIACION.

ASOCIADOS HONORARIOS: SON MIEMBROS HONORARIOS TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES O SACERDOTES RELIGIOSOS O DEL CLERO DIOCESANO QUE, POR INVITACIÓN FORMAL, DESEEN PERTENECER A LA ASOCIACIÓN, NO TIENEN DERECHO A VOTO, PERO SI PUEDEN SER INVITADOS A LAS REUNIONES, PUDIENDO, CON SU SABIDURÍA, TENER VOZ.

PUEDEN REPRESENTAR A LA ASOCIACION A PEDIDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

(ARTICULO MODIFICADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2023)

ARTICULO DECIMO NOVENO:

PIERDEN SU CALIDAD DE ASOCIADOS POR RENUNCIA VOLUNTARIA O POR EXCLUSION CONFORME A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN MATERIA DISCIPLINARIA POR EL CONCEJO DIRECTIVO EN ULTIMA INSTANCIA.

EN MERITO A LO PRESCRITO EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO DECIMO OCTAVO, EL PRESENTE ARTICULO NO LE ES APLICABLE AL ASOCIADO FUNDADOR.

(ARTICULO MODIFICADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2023)

ARTICULO VIGÉSIMO: SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO
- B) ASISTIR DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
- C) CUMPLIR LAS DECISIONES ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL
- D) CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ASOCIACIÓN
- E) DAR CUENTA DE LOS CAMBIOS DE DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN ELECTRONICA.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- A) ESTAR INFORMADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN
- B) POSTULAR PARA LOS CARGOS DE ELECCION DE LA ASOCIACIÓN
- C) ELEGIR A LOS MIEMBRO DEL CONCEJO DIRECTIVO
- D) LOS DEMAS DERECHOS QUE SURJAN DEL PRESENTE ESTATUTO.

TÍTULO SEPTIMO DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SUS BIENES SERÁN REMITIDOS A LA VICARIA DE PASTORAL SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA – CARITAS LIMA, CUYA DENOMINACIÓN ABREVIADA ES VIPASDIH-CARITAS LIMA.

(ARTÍCULO MODIFICADO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2022)

TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LAS MATERIAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, REGIRA LO DISPUESTO EN EL CODIGO CIVIL, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE FUEREN PERTINENTE.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: NINGÚN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN PUEDE ALEGAR DESCONOCIMIENTO E IGNORANCIA AL PRESENTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTO, SU OBTENCION ES OBLIGATORIA PARA TODOS SUS MIEMBROS.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EL AÑO INSTITUCIONAL INICIA EL 1RO DE ENERO Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ACLARACION DEL ARTICULO DECIMO QUINTO:

EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DECIMO QUINTO, DEBE ENTENDERSE QUE EL NOMBRE DE DIRECTOR EJECUTIVO ES EL DE DIRECTOR CENTRAL DE GESTION INSTITUCIONAL, MODIFICACION QUE SE HIZO A LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO EL 13 DE AGOSTO DE 2022.

NOTAS DE RECONOCIMIENTOS:

(MEDIANTE RECONOCIMIENTO CANÓNICO DEL 29 DE MAYO DE 2023, FUIMOS RECONOCIDO COMO ASOCIACIÓN DE FIELES LAICOS AFIN AL CENTRO MISSIONI ESTERE FRATI CAPPUCCINI DI GENOVA)

(MEDIANTE RESOLUCION PARROQUIAL DEL 01 DE FEBRERO DE 2023, FUIMOS RECONOCIDOS COMO ASOCIACIÓN DE FIELES LAICOS DE LA PARROQUIA SAN MIGUEL ARCANGEL DE SONDOR – DIÓCESIS DE CHULUCANAS)

(MEDIANTE RECONOCIMIENTO DEL 13 DE JUNIO DE 2023, FUIMOS RECONOCIDOS COMO ASOCIACION DE FIELES LAICOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE LAS OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS DEL PERU)

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO 2020 – 2025

PRESIDENTE:

GIANFRANCO BANDA GARCIA

I CONSEJERO:

DANITZA GABRIELA OYOLA SANDOVAL

II CONSEJERO:

JAVIER ADILIO CARRETERO ROMERO

III CONSEJERO:

ROBERTO BONIFACIO FLORES TANTA

IV CONSEJERO (e):

MARCO ANTONIO QUISPE CACERES

DIRECTOR CENTRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

CESAR AUGUSTO LUNA GALVEZ

CARGOS DE CONFIANZA 2020 – 2025

DIRECTOR ESPIRITUAL:

P. CHRISTIAN MEZA RIOS, OFM

SECRETARIO GENERAL:

JOSMELL OYOLA SANDOVAL

SECRETARIO DE ECONOMIA(e):

DANITZA GABRIELA OYOLA SANDOVAL

ASESOR LEGAL:

ABOG. JOSE LUIS URBANO VEGA

SEC. DE LAS MISIONES:

ANTONIO SILVA RAMIREZ

SUB SECRETARIA GENERAL:

YOSHIE MIHASHIRO SANTAMARIA

MIEMBROS HONORARIOS

SOR. MARIA ELENA CAMONES MORE
Canciller del Arzobispado de Lima

P. GIANFRANCO IACOPI GHILARDI OFM Cap.
*(SECRETARIO DE LAS MISIONES – PROV. GENOVA OFM CAP Y
DIRECTOR EMERITO DE OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS DEL
PERU)*

P. JOSÉ HIPÓLITO PURIZACA SERNAQUÉ
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS



SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO

SOCODE

CONSEJO DIRECTIVO

“Una Asociación al Servicio de la Misión”

HIMNO UNIVERSIDAD INTERNACIONAL GUADALUPANA

Debajo del cielo crecí con un sueño firme,
tocando la realidad decidí aferrarme a él.
Con esperanza y orgulloso de mi pasado,
hoy vivo responsable de mi patria el Perú.

**Guadalupana, mi madre, me nutres con amor,
soy tu hijo, orgulloso escucho hoy tu voz.
Responsable de mi patria Guadalupano soy.**

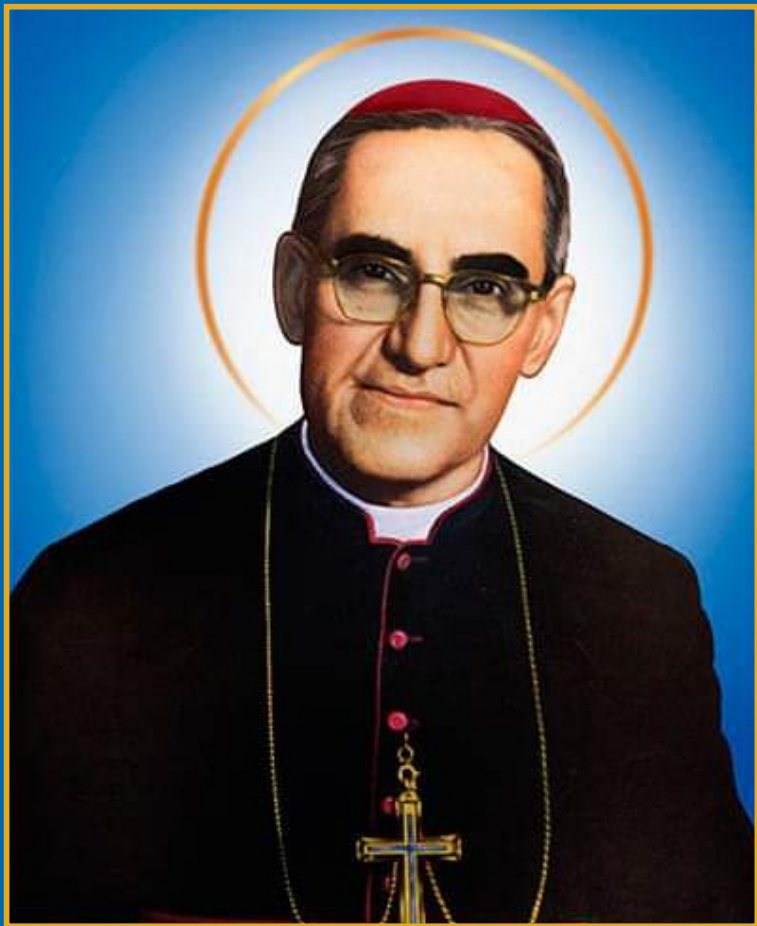
Universidad Guadalupana, belleza del saber,
en tus brazos me consagro a la verdad,
mis maestros, amautas me guían hacia ella,
cual madre nodriza me alimentas si cesar.

**Guadalupana, mi madre, me nutres con amor,
soy tu hijo, orgulloso escucho hoy tu voz.
Responsable de mi patria Guadalupano soy.**

Consagrado a seguir las huellas de la creación,
apasionado a cultivar la ciencia, dispuesto voy.
Cual fiel misionero doy la vida por la verdad,
Universidad Guadalupana, mi corazón late por ti,

**Guadalupana, mi madre, me nutres con amor,
soy tu hijo, orgulloso escucho hoy tu voz.
Responsable de mi patria Guadalupano soy.**

Letra: Pbro. José Hipólito Purizaca Sernaqué



SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO
OBISPO Y MÁRTIR
"PATRÓN DE SOCODE"

RUC: 20607087521

Av. Perú MZ F2 Lote 09 Urb. Tupac Amaru de Villa. Chorrillos
Teléfono: 965162147 / 997619005

Correo: gbanda@socode.org.pe / economia@socode.org.pe
www.socode.org.pe